



G.A.A.L.
EXPTE. N° 1083-141-21

DECRETO N° **7778**
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 FEB 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del Convenio Marco Interinstitucional formalizado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy y la Cámara de Sanidad Agropecuaria y Fertilizantes (CASAFE); y

CONSIDERANDO:

Que, obra en autos Convenio Marco de Cooperación y Colaboración celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, representado por la entonces Sra. Ministra de Educación - Ab. Isolda Calsina, y la Cámara de Sanidad Agropecuaria y Fertilizantes, representada por el Director Ejecutivo CASAFE - Lic. Federico Raúl Landgraf, en fecha 09 de septiembre de 2021.

Que, las partes suscribieron el Convenio Interinstitucional para la implementación de acciones de apoyo y colaboración en el desarrollo de programas de educación presencial y/o virtual y herramientas de capacitación en buenas prácticas agrícolas, como uso seguro y responsable de productos para la protección de cultivos, manejo y disposición de envases vacíos de fitosanitarios, manipulación y transporte de productos en los depósitos, entre otros temas de interés común destinados al nivel secundario, universitario, formación docente y profesional y el mundo del trabajo, cuyo plazo de duración es de un año y se declarará prorrogado automáticamente por igual periodo, si antes de su vencimiento ninguna de las partes declara su voluntad en contrario.

Que, obra dictamen de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Departamento de Asuntos Legales, de cuyos términos se desprende que corresponde dictar el Decreto que apruebe el convenio suscripto entre ambas partes.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el **Convenio Marco Interinstitucional**, celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy y la Cámara de Sanidad Agropecuaria y Fertilizantes (CASAFE), suscripto a los 09 días del mes de septiembre del año 2021, conforme a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno procédase a la correspondiente protocolización del Convenio que se aprueba en el Artículo 1° del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.

LIC. MARIA TERESA BOVI
Ministra de Educación



C.P.N. GERARDO RUBEN NOYALES
GOBERNADOR

CERTIFICADO QUE ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA